



CRITERIOS DE ACTUACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS EXTRAORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO CONVOCADO POR LA ORDEN SAN/1028/2023 DE 23 DE AGOSTO

Con fecha de 20 de marzo de 2024 se ha publicado en el BOCYL la Orden SAN/226/2024 de 15 de marzo por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados extraordinario para la provisión de plazas de personal estatutario en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, convocado por la Orden SAN/1028/2023, de 23 de agosto (BOCyL nº 163 de 25 de agosto).

En la citada Orden se establece que los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que en su caso desempeñen, ya sea en destino definitivo, en comisión de servicios o en adscripción provisional, en los siguientes términos:

CATEGORÍA	FECHA DE CESE
Personal Sanitario (que no sea licenciado especialista ni médico de admisión y documentación, ni médico de urgencia y emergencias ni médico de urgencias hospitalarias)	18 DE ABRIL
Personal de Gestión y Servicios	
Licenciado Especialista Medicina Familiar y Comunitaria	2 DE MAYO
Resto de Licenciados Especialistas Médico de Admisión y Documentación Médico de Urgencias y Emergencias Médico de Urgencias Hospitalarias	15 DE MAYO

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- al día siguiente hábil al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud;
- en el plazo de cinco días hábiles, si la plaza es de distinta localidad y Zona Básica de Salud del mismo Área de Salud;
- en el plazo de diez días hábiles, si las plazas pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y Área de Salud;
- al día siguiente hábil al día del cese, en los supuestos en que la plaza adjudicada sea la misma que viene desempeñando en comisión de servicios o en destino provisional;
- en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al del cese, en los supuestos de cambio en el servicio de salud, salvo que el adjudicatario ya se encuentre prestando servicios en la Gerencia Regional de Salud;
- diez días hábiles, en supuestos de reingreso al servicio activo.





Por lo expuesto, esta Dirección General, a efectos de conseguir unificar las actuaciones de las Gerencias, considera necesario determinar en relación con los ceses y tomas de posesión del personal afectado, los siguientes criterios de actuación:

I.- EFECTOS DEL CONCURSO PARA EL PERSONAL ADJUDICATARIO DE PLAZA Y SUS SUSTITUTOS.

El personal que haya resultado adjudicatario de una plaza en el concurso de traslados cesará en la plaza que desempeñe, el día indicado en la Orden de Resolución definitiva para cada una de las categorías, entendiéndose dicho día para cada una de ellas como día de trabajo efectivo.

El cese se produce **en la plaza que se desempeña**, bien en destino definitivo, bien en comisión de servicios o bien en adscripción provisional.

La plaza que se tiene en cuenta para el cómputo de los plazos posesorios es la plaza que se está desempeñando, que es la plaza en la que se formaliza el cese.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluidos los retributivos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

En los casos en que el adjudicatario de plaza en el concurso tenga reserva de plaza por encontrarse en comisión de servicios, liberación sindical, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc. y exista un sustituto en la plaza que tiene en titularidad, este sustituto cesará igualmente el día de fecha de cese del titular de la plaza conforme lo indicado en la Orden de adjudicación definitiva.

Excepcionalmente, **el órgano competente para acordar el cese podrá**, salvo que la plaza haya sido adjudicada en el concurso, o al mismo deba acceder otro personal estatutario, **diferir el cese de forma motivada y justificada en necesidades del servicio, hasta un mes.**

Este cese diferido, que deberá ser comunicado al centro al que haya sido destinado el personal estatutario, **deberá contar con la autorización previa** de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de la Gerencia Regional de Salud.

En estos casos, en el documento de formalización del cese, deberá figurar la fecha real de cese, siendo la fecha de toma de posesión del destino adjudicado la fecha real de toma de posesión.

Código Seguro de Verificación CSV: P24CIT70RPXO005RYV6G5HQD9Y05MPK5Y440
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24CIT70RPXO005RYV6G5HQD9Y05MPK5Y440>





No obstante, y con la finalidad de garantizar los derechos de los profesionales a la movilidad, la toma de posesión en el destino adjudicado se entenderá que se produce, respectivamente:

- el 19 de abril, en el caso de Personal Sanitario (que no sea Licenciado Especialista ni Médico de Admisión y Documentación, ni Médico de Urgencia y Emergencias ni Médico de Urgencias Hospitalarias) y Personal de Gestión y Servicios;
- el 3 de mayo, en el caso de que se trate de Licenciados Especialistas Medicina Familiar y Comunitaria; y
- el 16 de mayo, en el supuesto de que el personal afectado pertenezca al resto de categorías de Licenciados Especialistas, Médico de Admisión y Documentación, Médico de Urgencias y Emergencias, Médico de Urgencias Hospitalarias.

Y ello **a los únicos efectos** del cumplimiento de requisitos de participación en el concurso de traslados abierto y permanente establecidos en el artículo 20 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

2.- EFECTOS DEL CONCURSO PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO QUE DESEMPEÑA TEMPORALMENTE PLAZAS NO IDENTIFICADAS.

La **Resolución de 24 de enero de 2005, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, (BOCYL de 1 de febrero)**, establece en su punto tercero los criterios de cese de dicho personal en los casos de incorporación de personal fijo, al indicar:

1.- *“El personal estatutario dependiente de las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León **que ocupe plazas de forma temporal no susceptible de identificación**, cesará de forma sucesiva en las mismas, de acuerdo con el siguiente orden:*

- A. Personal que desempeñe plazas mediante nombramiento como personal interino.*
- B. Personal que ocupe plaza en virtud de promoción interna temporal o en Comisión de Servicio.*

2.- *En todo caso, el cese del personal estatutario que desempeñe plazas incluidas en el supuesto B de este apartado solamente podrá ser llevado a cabo si previamente han cesado todos aquellos que ocupaban plazas comprendidas en el supuesto inmediatamente anterior.*





2.1.- Ceses del personal interino en plaza no identificada.

A estos efectos se tendrán en cuenta la totalidad de plazas vacantes y del personal interino que las esté desempeñando en el momento de la fecha de cese fijada en el apartado primero.

El personal interino en plazas que han resultado adjudicadas en el concurso y que no están identificadas irá cesando a medida que se vaya incorporando el personal adjudicatario. De esta forma, una vez que se produzca la incorporación efectiva del titular, se acordará el cese del personal interino.

El cese del personal interino se producirá conforme a los criterios y orden establecido en el procedimiento que regula la cobertura temporal del personal estatutario en los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa aplicable a los listados de bolsa de empleo vigentes en cada categoría a la fecha de cese.

Supuestos singulares:

- En los supuestos en que el personal adjudicatario no llegue a tomar posesión de la plaza adjudicada, y aquellos en los que el personal adjudicatario tome posesión y opte en dicho acto por pasar a cualquier situación administrativa que no suponga reserva de puesto (produciéndose el mismo día la toma de posesión y el cese en la plaza adjudicada), se mantendrá el nombramiento del personal interino sobre vacante, en caso de existir éste.
- Cuando el personal adjudicatario tome posesión y el mismo día pase a cualquier situación administrativa que implique reserva de plaza (activo en comisión de servicios, excedencia voluntaria por cuidado de familiares, servicios especiales...), se debe acudir a la modalidad de nombramiento de sustitución prevista en el artículo 9.bis de la Ley 55/2003.
- Mientras el adjudicatario de plaza por el concurso esté haciendo uso de su plazo posesorio, y hasta que no se produzca su incorporación efectiva, se cambiará el nombramiento del interino que ocupa la plaza adjudicada, en caso de existir, a nombramiento de sustitución.





2.2.- Ceses del resto de personal que ocupe plaza con carácter temporal como consecuencia del concurso

Si fuera preciso una vez cesado todo el personal interino, cesar a otros profesionales que ocupan plaza vacante con carácter temporal, se deberá aplicar la citada Resolución de 24 de enero de 2005:

- 1º deberá cesar el personal que ocupe plaza en promoción interna temporal
- 2º deberá cesar el personal que ocupe plaza en comisión de servicios.

Si existieran varias personas afectadas en cada uno de estos supuestos, deberá cesar el que menos antigüedad tenga en la misma categoría y centro en el que en ese momento estuviera desempeñando funciones.

3.- COBERTURA DE LAS VACANTES QUE SE ORIGINAN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PLAZOS POSESORIOS (PLAZAS A RESULTAS)

Para no perjudicar a los integrantes de las bolsas, teniendo en cuenta la diferente duración de los plazos posesorios y por lo tanto, la diferente fecha como disponible del personal interino que va cesando por la incorporación de los titulares de las plazas por el concurso, la cobertura de las vacantes que se originen como consecuencia de la resolución del concurso (plazas en las que cesan los adjudicatarios del concurso, es decir, plazas a resultas) se podrá llevar a cabo mediante **nombramiento de personal interino por acumulo de tareas¹ hasta que finalicen los plazos posesorios, es decir, hasta el transcurso de un mes desde la fecha de cese fijada en la Orden para cada categoría.** No será necesario solicitar autorización a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional para llevar a cabo estos nombramientos temporales.

Transcurrido un mes desde la fecha de cese fijada en la Orden de Resolución definitiva para cada categoría, dichas plazas se deberán cubrir de acuerdo con la Instrucción DGPDP/7/2022, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre nombramientos temporales de personal estatutario de los Centros e Instituciones de la Gerencia Regional de Salud en aplicación del Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

¹ En tanto se realicen las oportunas actuaciones de parametrización en las herramientas informáticas Pérsigo y SAINT, se formalizarán nombramientos eventuales donde de manera expresa deberá constar que se trata de nombramientos de acumulación de tareas por plazo posesorio.





4.- INCORPORACIONES CUYA FINALIDAD ES EL CAMBIO DE RESERVA DE PLAZA

El personal que ha participado en el concurso desde una situación administrativa que conlleve derecho a reserva de plaza (excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales...) para la obtención o cambio de reserva, no estará obligado a reingresar al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

5.- PARTICULARIDADES EN RELACIÓN CON LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE PLAZAS DE ÁREA EN LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El personal adjudicatario de una plaza de área podrá optar de entre la totalidad de las **vacantes sin ocupante y las ocupadas por personal temporal** que existan en la respectiva Gerencia, y se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el adjudicatario en el concurso. En caso de empate en la puntuación, se tendrán en cuenta los criterios de desempate aplicados en el concurso.

A estos efectos, está publicado en el Portal de Sanidad el archivo "LISTADO BAREMACIÓN" para cada categoría profesional donde figura el número de orden que tiene cada concursante una vez aplicados los criterios de desempate.

El personal interino de área que deberá cesar será el que corresponda aplicando los criterios de cese.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad que tiene la respectiva Gerencia de convocar un procedimiento de movilidad interna voluntaria con posterioridad a la incorporación del personal adjudicatario del concurso.

6.- PARTICULARIDADES EN RELACIÓN CON LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE PLAZAS DE EQUIPO DE LAS CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CELADOR/A Y TCAES EN LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El personal adjudicatario de plazas de Equipos en las Gerencias de Atención Primaria de las categorías de Auxiliar Administrativo, Celador/a o TCAES, podrá optar de entre la totalidad de las **vacantes sin ocupante y las ocupadas por personal temporal**, y se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el adjudicatario en el concurso. En caso de empate en la puntuación, se tendrán en cuenta los criterios de desempate aplicados en el concurso. A estos efectos, se recuerda que está publicado en el Portal de Sanidad el archivo "LISTADO BAREMACIÓN" para cada categoría profesional donde figura el número de orden que tiene cada concursante una vez aplicados los criterios de desempate.





7.- PROFESIONALES QUE HAYAN RESULTADO ADJUDICATARIOS DE PLAZA EN VARIOS PROCESOS DE PROVISIÓN POR CONCURRIR AL TIEMPO.

Los profesionales que hayan resultado adjudicatarios en la convocatoria actual y durante la tramitación de la misma hayan sido adjudicatarios de otro proceso de traslado o de concurso de méritos, deberán optar por uno de los dos destinos obtenidos y deberán ponerlo de manifiesto en el centro/s adjudicados.

8.- PERSONAL EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y PERMISOS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD EN EL MOMENTO DE CESE Y TOMA DE POSESIÓN EN EL CONCURSO.

-En estos casos, con carácter general se formalizarán de oficio tanto el cese como la toma de posesión sin esperar a que finalice la situación de incapacidad o de descanso por maternidad o paternidad. Únicamente será necesario comunicar al INSS el cambio de cuenta de cotización, puesto que las prestaciones correspondientes van ligadas a ésta.

Este mismo criterio se seguirá incluso en los supuestos en los que el adjudicatario en situación de incapacidad se encuentre ya en situación de pago directo por el INSS. En este caso en el supuesto de que tal organismo decidiera la incorporación del profesional, los efectos administrativos de su toma de posesión seguirán siendo los del día siguiente al cese, sin perjuicio de que los económicos sean los que correspondan a día de su incorporación efectiva.

-Como criterio especial se establece el supuesto de profesionales que concursan desde otros Servicios de Salud y en el momento de cese se encuentran en Incapacidad Temporal sin que el Servicio de Salud de origen realice tal cese hasta la recuperación de la capacidad. En este caso se esperará a que el Servicio de Salud de origen realice dicho trámite

9.- DISFRUTE DE VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES EN EL CENTRO DE DESTINO DEL PERSONAL ADJUDICATARIO DE PLAZA EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

Los profesionales adjudicatarios de una plaza en el concurso de traslados convocado por Orden SAN/1028/2023, de 23 de agosto, deberán presentar un certificado de haberes emitido por la Gerencia/Servicio de Salud de origen, conforme al cual, se respetará en su centro de destino el derecho al disfrute del **número** de días de vacaciones y/o de asuntos particulares que se hayan certificado como pendientes de disfrutar correspondientes al año en curso.





En relación con el periodo de disfrute de estos días, una vez en su Centro de destino, el personal de nueva incorporación se registrará por el **Pacto sobre régimen de vacaciones y permisos del personal que presta servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.**

El citado Pacto, en el apartado B, Vacaciones, dice: *Caso de producirse nuevas incorporaciones por traslado voluntario de personal procedente de otros Centros o de otras Unidades del mismo Centro, se respetará la programación de vacaciones de la Unidad de destino, acoplándose el citado personal a las necesidades asistenciales del Centro para el disfrute de sus vacaciones.*



**GERENCIAS DE ASISTENCIA SANITARIA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA,
ATENCIÓN PRIMARIA Y EMERGENCIAS SANITARIAS DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD, CENTRO DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN**

